

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 02 DIC 2022

Proceso N° 2020-00447-01.

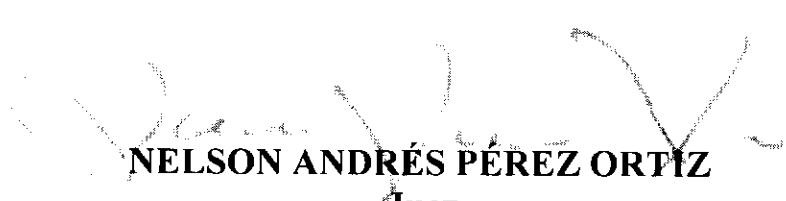
Se declara inadmisble el recurso de apelación formulado por la parte demandada en contra del auto calendado el 6 de octubre de 2022 por medio del cual el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá D.C., ordenó estarse a lo dispuesto en inciso primero del auto calendado el 29 de marzo de 2022 en el cual se dispuso no tener en cuenta la contestación de la demanda por no haberse allegado al plenario debidamente el poder otorgado por las demandadas.

Lo anterior teniendo en cuenta que, el auto de estarse a lo dispuesto a lo previamente decidido no está enlistado en las causales de procedencia del recurso de apelación consagradas en el artículo 321 del C.G.P., es decir que, el auto recurrido no es propiamente un auto que dispuso negar o rechazar pruebas, pues la contestación de la demanda no fue tenida en cuenta en auto fechado el 29 de marzo de 2022, decisión que no fue recurrida.

De conformidad con lo anterior, se dispone:

1. Declarar inadmisble el recurso de apelación formulado por la parte demandada en contra del auto calendado el 6 de octubre de 2022 mediante el cual el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá decidió estarse a lo dispuesto en auto previamente emitido y calendado el 29 de marzo de 2022 en el cual se dispuso no tener en cuenta la contestación de la demanda. Lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas.
2. Devuélvanse las actuaciones al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
de Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

Nº 066 Fecha 05 DIC 2022

